



www.factorymail.es

**Validez de los Servicios de Confianza en
la Unión Europea**

www.factorymail.es es una plataforma propiedad de FACTORYNET AUGUSTA, S.L., domiciliada en la c/ Velázquez, nº 10, 1ª Planta, 28001 Madrid (España)

Toda la información y material que contiene este documento es confidencial y propiedad de FACTORYNET AUGUSTA, S.L.

Control de documentación

Descripción

Este documento contiene consideraciones sobre la Validez de los Servicios de Confianza de factorymail.es en la Unión Europea.

Histórico de documentación

Versión	Fecha	Autor	Descripción
1	29/04/2021	José María Marco	Versión inicial

Clasificación y estatus del documento

Clasificación del documento:	Uso Interno
Estado del documento:	Aprobado

Documentos relacionados

Descripción

1 Alcance

Factorymail.es es un prestador de servicios de confianza conforme lo establecido en el **Reglamento UE 910/2014** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE -Reglamento eIDAS) y conforme a la **Ley 6/2020, de 11 de noviembre**, reguladoras de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.

Entre los servicios que establece el Reglamento, factorymail.es presta servicios de firma electrónica y de entrega electrónica certificada.

2 Servicio de Entrega Electrónica Certificada

El artículo 3 del Reglamento define esta prestación como un servicio que permite transmitir datos entre partes terceras por medios electrónicos y aporta pruebas relacionadas con la gestión de los datos transmitidos, incluida la prueba del envío y la recepción de los datos, y que protege los datos transmitidos frente a los riesgos de pérdida, robo, deterioro o alteración no autorizada.

Los diferentes servicios de entrega electrónica certificada de factorymail.es cumplen con la definición del servicio, mediante la emisión a su vez de una evidencia en soporte electrónico acreditativo de los eventos del envío y la recepción.

Así mismo, en su artículo 43 del Reglamento dispone:

“ Efecto jurídico de un servicio de entrega electrónica certificada

1. A los datos enviados y recibidos mediante un servicio de entrega electrónica certificada no se les denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales por el mero hecho de que estén en formato electrónico o no cumplan los requisitos de servicio cualificado de entrega electrónica certificada.

2. Los datos enviados y recibidos mediante un servicio cualificado de entrega electrónica certificada disfrutarán de la presunción de la integridad de los datos, el envío de dichos datos por el remitente identificado, la recepción por el destinatario identificado y la exactitud de la fecha y hora de envío y recepción de los datos que indica el servicio cualificado de entrega electrónica certificada.”

Factorymail.es presta servicios dentro de este marco de:

- Correo electrónico certificado
- Notificación electrónica certificada
- SMS certificado

3 Firma electrónica

La Firma Electrónica se define en el artículo 3, apartado 10 de Reglamento eIDAS, como: *“aquellos datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar.”*

Bajo esta definición, factorymail.es ofrece los servicios de:

- Firma de documentos mediante correo electrónico certificado
- Firma de documentos mediante SMS certificado

Con respecto a los **Efectos jurídicos de las firmas electrónicas** el Art. 25.1 del Reglamento nos indica que :

“1. No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a una firma electrónica por el mero hecho de ser una firma electrónica o porque no cumpla los requisitos de la firma electrónica cualificada.”

Con respecto a los **Requisitos para firmas electrónicas avanzadas** el Art. 26 establece un tipo específico de firma electrónica que denomina “Avanzada”, que debe cumplir los siguientes requisitos:

- “a) estar vinculada al firmante de manera única;*
- b) permitir la identificación del firmante;*

- c) haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo, y*
- d) estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.”*

FACTORYMAIL permite componer diferentes tipos de firmas, entre las que se encuentran la firma biométrica y la OTP (One time password).

Como en todos los servicios regulados por el Reglamento Eidas, existe la doble calificación de servicios como cualificados y no cualificados de firma electrónica. Los servicios cualificados de firma son aquellos creados mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado de firma electrónica. Factorymail.es no dispone por el momento este tipo de servicio.

4 Eficacias probatorias

Todos los servicios prestados por factorymail.es llevan asociados un **certificado** con todas las evidencias de los eventos acaecidos dentro de cada proceso. Este certificado es un documento electrónico emitido en formato PDF y firmado electrónicamente por factorymail.es que garantiza su integridad además de la identidad de quien realiza el estampado, dejando constancia fehaciente de la fecha y la hora de dicho estampado. Tal y como indica el Art.46 del Reglamento sobre los **Efectos jurídicos de los documentos electrónicos**:

“No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a un documento electrónico por el mero hecho de estar en formato electrónico.”

En todo caso, tendrá que ser el marco procesal y probatorio de cada estado miembro quien bajo dicha premisa, regule de la forma más adecuada y conforme a su propio ordenamiento, la mayor determinación del marco probatorio del documento electrónico.